



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HERNANDO ELIAS OSORIO VILLERO.
CESIONARIO: ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO.
DEMANDADO: HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZALEZ.
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00239-00
FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 04/07/2023

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 76 del cuaderno de medidas cautelares solicitud de medida de embargo de las cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT, o cualquier otro título financiero, que el demandado tenga en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO, AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, COLPATRIA y OCCIDENTE.

Sin embargo, se avizor en el archivo 02 del cuaderno de medidas cautelares que, mediante auto del 12 de agosto del 2015, ya se decretó dicha medida cautelar, resultando improcedente volver a decretar una medida ya ordenada en este proceso.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstener de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante de conformidad al motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-30-03-003-2014-00049-00
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.044 Hoy 04 DE AGOSTO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria